

Medellín, 14 de julio de 2020

SEÑOR
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MEDELLIN-ANTIOQUIA
REPARTO.-

DEMANDANTE: PAULA ANDREA ARCILA FORONDA
DEMANDADO: FERNANDO DE JESUS LONDOÑO ISAZA
RADICADO: 2009-566
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

Quien Suscribe ABG. ANNA MARIA HERNANDEZ MANTILLA, C.C. 1232401055 T.P. 304707, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder a mi conferido, y que corre inserto en el proceso ejecutivo que fuera remitido en fecha 06 de julio de 2020 al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; me dirijo respetuosamente hacia ustedes a los fines de conocer si efectivamente fue recibido por el Juzgado, esto en virtud de que a la fecha no he recibido acuse de recibido del mismo.

Sin más a que hacer referencia y presta para cualquier requerimiento

De Usted, Atentamente,



ANNA MARIA HERNANDEZ MANTILLA
T.P. 304.707 DEL C.S. DE LA J
C.C. 1.232.401.055 DE VILLA DE ROSARIO- NORTE DE SANTANDER

AMHM

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	PAULA ANDREA ARCILA FORONDA
Demandado	FERNANDO DE JESUS LONDOÑO ISAZA
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00192-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante, Dra. ANNA MARIA HERNANDEZ MANTILLA, el Despacho le hace saber a la misma que los autos proferidos por el Juzgado, los puede visualizar en la página de la Rama Judicial, (correos electrónicos); haciendo una excepción, se le remitirá al correo de la togada copia de la providencia mediante la cual de libró mandamiento de pago, así como del oficio remitido a COLPENSIONES.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 087. FIJADO EL 6 DE OCTUBRE DE 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ae6b30f61c8960a96d44719139b7b7b19e58b0f46cf5edba3f079036765e806
Documento generado en 05/10/2020 11:59:07 a.m.